

Operatoria Provincial de Prestamos a Municipios

Paraná, 4 de Agosto de 2016

Operatoria Provincial de Prestamos a Municipios

- 1.- Marco Legal
- 2.- Términos y condiciones generales
- 3.- Implementación y pasos a seguir
- 4.- Recomendaciones
- 5.- Contacto

1. Marco Legal

1. Marco Legal

Ley Provincial Nº 10.433 – Artículo 4º

- Autorización al Poder Ejecutivo Provincial a concretar operaciones de crédito público, para ser destinados a otorgar préstamos a los Municipios;
- En iguales condiciones y alcances;
- Monto equivalente al 16% de los recursos obtenidos en la colocación de los títulos públicos 2016;
- Y por hasta la suma de USD 103.000.000;

ACLARACIÓN: no surge del Acuerdo Nación-Provincia

1. Marco Legal

Decreto Provincial N° 1.597 MEHF – Artículo 1º

- Creación de un Programa de Emisión de "*Títulos de la Deuda Pública ER*", en el marco de la autorización conferida por el artículo 5º y 6º de la Ley N° 10.403 y Artículo 1º de la Ley N° 10.408.
- Establece, entre otras cuestiones, los términos y condiciones generales de la emisión de los mismos.

ACLARACIÓN: no surge del Acuerdo Nación-Provincia

1. Marco Legal

Decreto Provincial N° 2.060 MEHF – Artículo 1º

- Dispuso el uso de la autorización establecida en el Artículo 4º de la Ley N° 10.433 (Operatoria Provincial de Préstamos a Municipios).
- Ampliación del monto del Programa de Emisión "Títulos de la Deuda Pública ER 2016", por un valor nominal adicional de hasta la suma USD 103.000.000,00 bajo los mismos términos y condiciones generales que el Artículo 1º del Decreto N° 1.597 MEHF.

2. Términos y condiciones generales

2. Términos y condiciones generales

Monto :

Máximo según Ley N° 10.433 para esta operatoria por hasta la suma de USD 103.000.000,00.

Distribución a Municipios:

Aplicación del porcentaje de distribución establecido en el Decreto N° 4.264/15 MEHF.

Plazo del préstamo:

Tendrá un plazo máximo de entre 7 y 12 años.

Plazo de gracia para la amortización:

Podrá contar con un período mínimo de 48 meses.

2. Términos y condiciones generales

Destino:

Bien de capital u obras y servicios público de Infraestructura. (Constitución Provincial, artículo 247º)

Intereses:

Devengará similar interés a la tasa obtenida por la Provincia en la operatoria aprobada por Ley N° 10.433.

Amortización:

En cuotas con una periodicidad máxima semestral.

2. Términos y condiciones generales

Garantía:

Cesión de los Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, según Ley Provincial N° 8.492 y sus modificatorias o régimen que en el futuro lo sustituya, correspondientes al Municipio.

Adhesión a Responsabilidad Fiscal:

Respondiendo a la invitación cursada por la Provincia en el marco de la Ley N° 9.592, mediante la cual Entre Ríos se adhiere a la Ley Nacional N° 25.917. (Igual condición que Provincia – Formalizar lo que voluntariamente ya están realizando la mayoría de los Municipios)

3. Implementación y pasos a seguir

3. Implementación y pasos a seguir

1.- Colocación "Títulos de la Deuda Pública ER 2016":

Permite la definición de los términos y condiciones de la Operatoria de Préstamos a Municipios.

2.- Reglamentación Provincial:

En cumplimiento del artículo 4º de la Ley Provincial Nº 10.433, el Poder Ejecutivo dictará norma reglamentando la instrumentación y demás particularidades.

3. Implementación y pasos a seguir

3.- Presentación de la solicitud ante el MEHF

Y documentación exigida por el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917.

ACLARACIÓN: misma documentación que cualquier trámite de endeudamiento ante entidad bancaria.

4.- Preparación del informe técnico de sustentabilidad

A cargo de la Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios. Luego remite a Secretaría de Hacienda de Nación

3. Implementación y pasos a seguir

5.- Autorización por parte de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas de la Nación.

6.- Resolución del Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de Entre Ríos y firma del convenio.

7.- Norma municipal de aprobación (ratificación).

4. Recomendaciones

4. Recomendaciones

1.- Definir el destino que le dará el Municipio:

Bien de capital u obras y servicios público de Infraestructura. (Constitución Provincial, artículo 247º)

ACLARACIÓN: en el caso de obras y servicios públicos de infraestructura se debería consultar con el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios sobre la factibilidad del proyecto en el marco del Plan Estratégico Provincial.

2.- Se podría avanzar con ordenanza municipal(*) de autorización de la operatoria con los términos y condiciones generales o esperar a contar con la normativa provincial con los términos y condiciones en particular.

(*)La DGRFM elaboró un modelo que deberá ser adaptado a la normativa de c/ Municipio.

4. Recomendaciones

3.- Preparación de la información fiscal

- Dictamen de asesor letrado y de asesor contable.
- Ejecución Esquema AIF y otros Informes Fiscales.
- Deudas y garantías del Municipio.
- Proyección Financiera.
- Programación de los servicios de capital e interés de la operatoria de préstamo.
- Toda otra documentación que la DGRFM estime conveniente.
 - **Todo lo antes mencionado según los formatos y sugerencias de la DGRFM**

5. Contacto

5. Contacto

Dirección General de Relaciones Fiscales con Municipios - M.E.H.F.

F. de la Puente s/n, 1er Piso - Paraná - Entre Ríos 3100 /

Tel.: +54 (0343) 4208266

WEB: www.entreros.gov.ar/relmun

Email: relacionesmunicipales@entreros.gov.ar